

RESOLUCIÓN GERENCIA MUNICIPAL DE  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Municipalidad Provincial  
Jorge Basadre  
Ley N° 27972

N° 013 -2023-GMIDT-GGM-A/MPJB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE  
Trabajo y desarrollo

Locumba, 11 DIC 2023

**VISTO:**

La Papeleta de Infracción N° 0001057, de fecha 29 de octubre de 2023, remitida mediante Oficio N° 588-2023-XIV MACREPOLTAC/REGPOTAC/DIVOPUS-COM ITE" E" SEINPOL, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Informe N° 010-2023-RCC-SGPDURTGRD-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 27 de noviembre de 2023, Informe N° 057-2023-YYGR-SGPDURTGRD-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 30 de noviembre de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, consagrada en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones; (...) 2.1 Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo, (...); De lo referido se tiene que "la acción municipal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y a la comunidad en su conjunto".

Que, en el artículo 17, numeral 17.1 de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que "las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre (...) I) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre. En concordancia con el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC (en adelante, Código de Tránsito), artículo 5, numeral 3, literal a) "supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y sus normas complementarias".

Que, a la administrada Herminda Mixcy Cuayla Quispe, identificado con DNI N° 04439236, se le impone la Papeleta de Infracción N° 001057, de fecha 20 de octubre del 2023, por la infracción de tránsito de Tipo G, con Código 54, por "Abandonar el vehículo en la vía pública", y se le aplica la medida preventiva de Internamiento del Vehículo.

De conformidad, con lo establecido en el numeral 1 del artículo 329 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC (en adelante, Código de Tránsito), concordante con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC (en adelante, Reglamento), el Efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito notifica el 29 de octubre del 2023, a la administrada Herminda Mixcy Cuayla Quispe, con la imputación de cargos, esto es la Papeleta de Infracción N° 001057, con lo cual se dio inicio al procedimiento administrativo sancionador especial.

Que, notificada la Papeleta de Infracción N° 001057, la administrada Herminda Mixcy Cuayla Quispe, no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción, todo ello de conformidad al artículo 336 del Código de Tránsito, norma acorde con el artículo 7 del Reglamento.

Que, respecto a la competencia en el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial, el artículo 4 del Reglamento, establece que, las autoridades competentes en tránsito en el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; y, la Ley N° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) son las Municipalidades Provinciales.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 011-2023-MPJB (en adelante, ROF de la MPJB), en su artículo 104 numeral 41 establece que, la Sub Gerencia de Planeamiento, Desarrollo Urbano Rural, Transportes y Gestión de Riesgo de Desastres en materia de transporte tiene la función de "Registrar las papeletas en el sistema del MTC, elaborar el informe técnico y remitir a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial para la emisión de la resolución correspondiente".



Municipalidad Provincial  
Jorge Basadre  
Ley N° 27972

## RESOLUCIÓN GERENCIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

N° 013 -2023-GMIDT-GGM-A/MPJB

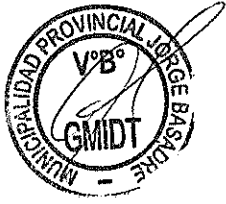


JORGE BASADRE  
Trabajo y Desarrollo

Que, el Anexo 1 "Cuadro de Tipificación, Sanción y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre" del Código de Tránsito, respecto a la infracción tipificada de Tipo G, con Código 25, establece la siguiente medida:

FALTA	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	PUNTOS	MEDIDA PREVENTIVA	SOLIDARIO
G-54	Abandonar el vehículo en la vía pública.	Grave	Multa 8% UIT	20	Internamiento del vehículo	----

(\*) U.L.T. vigente a la fecha de pago. -



Que, el artículo 82 del Código de Tránsito, respecto a las obligaciones del conductor, prescribe que, "El conductor debe acatar las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito y las indicaciones de los Efectivos de la Policía Nacional del Perú, asignados al control del tránsito. Goza de los derechos establecidos en este Reglamento y asume las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento."

Por su parte, el artículo 219 de la misma norma, establece que, "Se considera el abandono de un vehículo, el hecho de dejarlo en la vía pública sin conductor, en lugares en donde no esté prohibido el estacionamiento, por un tiempo mayor de 48 horas. En los lugares prohibidos para el estacionamiento, se considera el abandono de un vehículo, transcurridas 24 horas después de haberlo dejado el conductor. En zonas rígidas, se considera el abandono de un vehículo transcurrida una (1) hora después de haberlo dejado el conductor."



Asimismo, el artículo 220, respecto a la Medida a adoptarse ante vehículos abandonados., señala que, "Los vehículos abandonados deben ser conducidos a los Depósitos Municipales de Vehículos. Los gastos de traslado del vehículo deben ser de cargo del conductor o del propietario del vehículo."

Que, cabe precisar que, de la revisión de la Papeleta de Infracción N°001057, se advierte que cumple con las formalidades y procedimientos establecidos en los artículos 326 y 327 del Código de Tránsito.

De acuerdo a lo detallado en los párrafos precedentes, se advierte que la administrada ha inobservado las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito, conforme al artículo 82 del Código de Tránsito, al abandonar el vehículo de placa N° C2U442, en la vía pública. De ese modo, incurre en infracción de tránsito, de Tipo G, con Código 54.

Por lo tanto, se ha determinado que la administrada HERMINDA MIXCY CUAYLA QUISPE, identificada con DNI N° 04439236, es responsable de la infracción de tránsito, de Tipo G, con Código 54, al abandonar el vehículo de placa N° C2U442, en la vía pública. En consecuencia, se debe imponer a la administrada HERMINDA MIXCY CUAYLA QUISPE, la sanción de multa 8% de la U.I.T. vigente al año de pago, y la acumulación de veinte (20) puntos.



Que, mediante el Informe N° 010-2023-RCC-SGPDURTGRD-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha cierta de recepción el 27 de noviembre de 2023, el Inspector de Transporte de la Sub Gerencia de Planeamiento, Desarrollo Urbano Rural, Transporte y Gestión de Riesgo de Desastres de la MPJB; concluye que, se continúe con el procedimiento administrativo sancionador especial, en contra de HERMINDA MIXCY CUAYLA QUISPE, respecto de la infracción de tránsito de Tipo G, con Código 54, materializado en la Papeleta de Infracción N° 001057, salvo mejor parecer del área legal de transportes.

Que, mediante Informe N°057-2023-YYGR-SGPDURTGRD-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 30 de noviembre de 2023, la especialista legal de la Sub Gerencia de Planeamiento, Desarrollo Urbano Rural, Transporte y Gestión de Riesgo de Desastres de la MPJB, es de la opinión de, SANCIONAR a la administrada HERMINDA MIXCY CUAYLA QUISPE, identificada con DNI N° 04439236, con la sanción de multa 8% de la U.I.T. vigente al año de pago, y la acumulación de veinte (20) puntos y su inscripción en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, por la comisión de infracción de tránsito de Tipo G, con Código 54, materializado en la Papeleta de Infracción N° 001057, de fecha 29 de octubre de 2023.



Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181- Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 011-2023-MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal, el Inspector de Transporte y el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Planeamiento, Desarrollo Urbano Rural, Transporte y Gestión de Riesgo de Desastres.



Municipalidad Provincial  
Jorge Basadre  
Ley N° 27972

## RESOLUCIÓN GERENCIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

N° 013 -2023-GMIDT-GGM-A/MPJB



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-**

**SANCIONAR** a la administrada **HERMINDA MIXCY CUAYLA QUISPE**, identificado con DNI N° 04439236, por la comisión de infracción de tránsito de Tipo G, con Código 54, materializado en la Papeleta de Infracción N° 0001057, de fecha 29 de octubre de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-**

**IMPONER**, la sanción de multa 8% de la U.I.T. vigente al año de pago, y la acumulación de veinte (20) puntos.

**ARTÍCULO TERCERO.-**

**INFORMAR** al administrado que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15<sup>1</sup> del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MTC; contra el presente acto resolutivo, procede únicamente el recurso de apelación. Tal recurso impugnatorio deberá ser interpuesto dentro del plazo de **quince (15) días hábiles** posteriores a la notificación de la presente, de lo contrario adquirirá la calidad de resolución firme y consentida.

**ARTÍCULO CUARTO.-**

**ENCARGAR** al órgano de línea responsable del Sistema Nacional de Sanciones del Área de Transporte, una vez recepcionado la presente resolución, su registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

**ARTÍCULO QUINTO.-**

**ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Desarrollo Urbano Rural, Transporte y Gestión de Riesgo de Desastres de la MPJB, el resguardo y custodia del presente expediente administrativo, por ser el área usuaria correspondiendo a su especialidad y funciones de acuerdo al ROF de la MPJB.

**ARTÍCULO SEXTO.-**

**PUBLICAR** la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-**

**CÚMPLASE** con notificar al administrado Herminda Mixcy Cuayla Quispe, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.c.  
Archivo  
SGPDURTGRD  
SGII  
Administrado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
  
ING. GUILLERMO E. ZVIETCOVICH GUERRA  
GERENTE MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

<sup>1</sup> **Artículo 15.- Recurso impugnativo**

El administrado puede interponer únicamente el recurso de apelación contra la Resolución Final. El plazo para interponer dicho recurso es de quince (15) días hábiles desde su notificación.